

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201800194-00
Luisa Fernanda Rodríguez Almario y otros
Nación- Fiscalía General de la Nación
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 30 de octubre de 2019¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 26 de enero de 2022², por medio de la cual revocó el numeral segundo y confirmó en todo lo demás de la sentencia de primera instancia proferida el 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: henry_bonilla76@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; Lorena.molano@ejercito.mil.co ; tobiasrt@hotmail.com ; ernesto16182@hotmail.com ; eslenita@hotmail.com ; bienesyvaloresservias@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Folios 278 a 283 C. 3.
² Folios 319 a 333 C. 3.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33283a847d30cda35ef6f0d93f3d4dd54502b4981ef6bed3cf71b2ad1e3c0450**

Documento generado en 22/08/2022 10:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>